



MENDOZA, 5 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 5843/2026, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo de Prácticas Profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 777/2025-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la realización de Prácticas Profesionales No Rentadas y Supervisadas en el ámbito de la citada Municipalidad, de acuerdo a lo previsto en los Planes de Estudios de las carreras que integran la referida Unidad Académica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 482/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo de Prácticas Profesionales suscripto entre la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS de esta Casa de Estudios y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, el cual tiene por objeto la realización de Prácticas Profesionales No Rentadas y Supervisadas en el ámbito de la citada Municipalidad, de acuerdo a lo previsto en los Planes de Estudios de las carreras que integran la referida Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 777/2025-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **511/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Intendente Municipal Dr. **Ulpiano L. Suárez**, D.N.I. N° 21.705.622, con domicilio en calle 9 de Julio 500, 2° Piso, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Sr. Decano, **Dr. Víctor Gustavo Zonana** D.N.I. N° 16.448.142, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "**LA FACULTAD**" y en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Prácticas Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de Prácticas Profesionales No Rentadas y Supervisadas en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo previsto en los Planes de Estudios de las carreras que integran LA FACULTAD.

SEGUNDA: Los objetivos académicos a lograr por los alumnos durante la Práctica Profesional son:

- Insertarse en un ámbito profesional concreto, a través de prácticas guiadas.
- Contrastar las competencias y conocimientos adquiridos en una actividad empírica vinculada al quehacer profesional.

TERCERA: Los alumnos de las diferentes carreras impartidas por LA FACULTAD, realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en áreas de LA MUNICIPALIDAD, durante el tiempo exigido por las materias que requieran la realización de estas prácticas profesionales supervisadas y se desarrollarán en los horarios que oportunamente se acuerde entre LAS PARTES.

CUARTA: Cada practicante será supervisado desde LA FACULTAD por el docente guía responsable de la Práctica Profesional y desde LA MUNICIPALIDAD, por el Profesional (tutor) idóneo para la supervisión.

QUINTA: El practicante elaborará con el Tutor designado por LA MUNICIPALIDAD un plan de tareas, como así también una definición de objetivos y su cronograma correspondiente a cumplir durante la práctica.

SEXTA: El docente guía designado por LA FACULTAD colaborará con la Práctica Profesional a fin de orientarla en las consultas o requerimientos que se

ANEXO I

-2-



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

realicen. Analizará el plan de trabajo y su cronograma, brindará apoyo científico, tecnológico, bibliográfico y docente, a fin de cumplimentar los objetivos de la práctica.

SÉPTIMA: El practicante gozará de un día hábil en ocasión de tener que rendir examen parcial y tres días hábiles en ocasión de tener que rendir examen final. Posteriormente deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD la certificación correspondiente expedida por autoridades de LA FACULTAD.

OCTAVA: Son obligaciones del practicante:

- Cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD que le sean impartidos por el personal municipal responsable de las actividades derivadas de las presentes Prácticas Profesionales.
- Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Práctica Profesional, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente Acuerdo.
- Concurrir los días y horarios acordados. Además, efectuará su Práctica Profesional con diligencia y dedicación, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD, su idoneidad, buena disposición y contracción al trabajo.

NOVENA: LA FACULTAD toma a su exclusivo cargo la contratación y pago del seguro para cobertura de los infortunios que pudieran acontecer sobre la totalidad de los alumnos y docentes guías que concurran a LA MUNICIPALIDAD durante la realización de las Prácticas Profesionales, esto es, en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD e in itinere. Asimismo, LA FACULTAD deberá presentar la constancia de dicha contratación a LA MUNICIPALIDAD, antes del comienzo de las actividades surgidas de las prácticas.

DÉCIMA: La Práctica Profesional no creará ningún vínculo para el practicante, más que el existente entre el mismo y LA FACULTAD, no generándose relación de dependencia alguna entre quienes la realicen y LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: El practicante no perderá en ningún momento su condición de alumno y mantendrá la dependencia académica administrativa original que lo vincula con su unidad académica.

DÉCIMA SEGUNDA: Queda prohibido durante el tiempo de la Práctica Profesional, toda tarea que exceda lo educativo y se convierta en actividad

ANEXO I

-3-



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

productiva con beneficio para LA MUNICIPALIDAD; así como el pago de cualquier tipo de salarios a los alumnos y docentes guías.

DÉCIMA TERCERA: Los alumnos y docentes guías no recibirán, durante el término de la Práctica Profesional, aporte alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD en calidad de estímulo para viáticos y/o gastos educativos. El presente Acuerdo no generará ningún tipo de erogaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA CUARTA: Las presentes Prácticas Profesionales no generan obligación de LA MUNICIPALIDAD a otorgar trabajo al alumno con posterioridad a la realización de las mismas.

DÉCIMA QUINTA: Al finalizar las Prácticas Profesionales, LA MUNICIPALIDAD otorgará un certificado extendido por la autoridad superior del área, a nombre del practicante, donde se acreditará el tiempo y forma de cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA SEXTA: LA FACULTAD informará por escrito y en el término máximo de veinticuatro (24) horas a LA MUNICIPALIDAD cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo de LA FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

DÉCIMA SÉPTIMA: La vigencia del presente Acuerdo se establece por el periodo que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la MUNICIPALIDAD y la Universidad Nacional de Cuyo. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Acuerdo sin expresión de causa con treinta (30) días de preaviso fehaciente y sin ningún derecho a reclamo por parte de la otra.

DÉCIMA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminada antes de la finalización preestablecida, la Práctica Profesional de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas, o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por el Tutor Municipal. LA MUNICIPALIDAD deberá informar fehacientemente dicha circunstancia a LA FACULTAD y al alumno con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios especiales en: LA MUNICIPALIDAD en 9 de Julio 500, 2º Piso, Ciudad de Mendoza y, LA FACULTAD en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina.

VIGÉSIMA: En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

ANEXO I

-4-



VIGÉSIMA PRIMERA: LA FACULTAD informará a la Dirección de Educación mediante Nota, rubricada por el Decano/a o el Secretario/a Académico, que deberá ser aceptada por aquella, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la realización concreta de la práctica en cada caso, con los siguientes datos:

De los ESTUDIANTES:

Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio real, cátedra a la que corresponde, número de póliza de seguro y compañía aseguradora, correo electrónico y teléfono celular de contacto.

De los PROFESORES:

Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio real, domicilio laboral, cátedra que supervisa, correo electrónico y teléfono celular de contacto.

De las PRÁCTICAS:

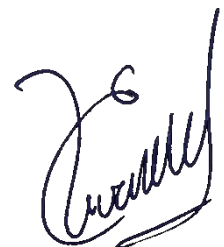
Área sugerida de realización de las prácticas profesionales, fecha de inicio y finalización de las mismas (que deberá estar cubierta dentro de la contratación de la póliza), dirección (Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, ubicada en calle 9 de Julio 500, de la Ciudad de Mendoza o la correspondiente dependencia externa en caso de corresponder), cantidad de horas semanales que cada estudiante deberá cumplir.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La selección de los PRACTICANTES será realizada por la FACULTAD en función del perfil y de la cantidad de alumnos que LA MUNICIPALIDAD esté en condiciones de recibir. Finalizado el término de la PRÁCTICA, no podrá ser renovada.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de abril de dos mil veintiséis.


Dr. Ulpiano L. Suárez
Intendente
Municipalidad de Ciudad de Mendoza
Provincia de Mendoza


Dr. Víctor Gustavo Zonana
Decano
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo